



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DEL ROJO

##### *Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos micológicos*

El Pleno de la Junta Vecinal de Cubillos del Rojo, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2010, acordó la aprobación provisional de la ordenanza que regula los aprovechamientos micológicos en la jurisdicción de Cubillos del Rojo.

Artículo 1.º – El aprovechamiento micológico de las fincas y montes de Cubillos del Rojo de propiedad de la Junta Vecinal y de particulares, por cesión de los mismos, será de carácter vecinal.

Artículo 2.º – Tendrán derecho a disfrutar de los aprovechamientos micológicos las personas consideradas hijos del pueblo, los empadronados, los propietarios de fincas, los propietarios de viviendas de segunda residencia y todas aquellas personas físicas y jurídicas que la Junta Vecinal de Cubillos del Rojo estime que, por su relación con el pueblo, pueda considerárseles como beneficiarios de este derecho.

Artículo 3.º – Todas las personas físicas o jurídicas incluidas en el artículo 2.º que estén interesadas en la recolección de setas deberán ponerlo en conocimiento de la Junta Vecinal, para que les haga entrega de la correspondiente tarjeta de autorización, con sus datos personales y las fechas o temporadas autorizadas.

Artículo 4.º – Con el fin de preservar la riqueza micológica y la conservación de los recursos, la Junta Vecinal de Cubillos del Rojo fijará cada año los máximos recolectables, las condiciones de la recolección, e incluso podrá poner una tasa anual si lo considera oportuno.

Artículo 5.º – Por ser un aprovechamiento de carácter vecinal, esporádico y sin fin lucrativo, queda terminantemente prohibida la venta de las setas y hongos recolectados en Cubillos del Rojo.

Artículo 6.º – Quedan terminantemente prohibidos los métodos de recolección que puedan ser perjudiciales, en especial la utilización de rastrillos, hoces, azadas y otros utensilios que remuevan el mantillo del suelo produciendo daños en el micelio del hongo, lo cual puede impedir la aparición de nuevos ejemplares en el futuro.

Los hongos se han de recolectar con la ayuda de una navaja o similar, limpiando la tierra o restos adheridos en el mismo lugar de recolección.

Se deberán utilizar para la recolección cestas u otros elementos de transporte que permitan la aireación, caída y dispersión de las esporas durante el trayecto.

No deberán destrozarse ni pisotearse los hongos que no se conozcan o no vayan a recolectarse. Todos desempeñan una función ecológica importantísima al ayudar a las plantas a asimilar elementos minerales y nutritivos que por sí solas no pueden y son valedoras en la expansión de la especie.



Se recomienda no recolectar hongos y setas de pequeño tamaño, ya que además de la pérdida de la producción, no se habrá iniciado la dispersión de las esporas maduras. Las setas muy jóvenes son fáciles de confundir con otros hongos que pueden ser tóxicos o venenosos, por lo que es mejor dejarlas crecer.

Artículo 7.º – Se señalará toda la jurisdicción de Cubillos del Rojo como coto micológico y se comunicará al Servicio Territorial de Medio Ambiente, con el fin de que se incluya en el Plan de Aprovechamientos del Monte de Utilidad Pública número 309 y se obtenga la correspondiente licencia de aprovechamiento.

Disposición final. –

La presente ordenanza que consta de siete artículos, fue aprobada por la Junta Vecinal de Cubillos del Rojo, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2010. Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

En Cubillos del Rojo, a 22 de septiembre de 2010.

El Alcalde Pedáneo,  
Pedro Ángel Lancho Parra